

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA 2016 PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ALBARICOQUE

El albaricoque es una fruta muy apreciada en el mercado interior por su calidad y precocidad. Sin embargo uno de los grandes problemas que presenta su cultivo es la incidencia de la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata*).

Ante la situación que el sector del albaricoque padece y con la finalidad de potenciar la actividad agrícola y su desarrollo, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, ha llevado a cabo varias campañas de entrega de productos para el control de la mosca de la fruta que permitan la reducción de la incidencia de la plaga y de los residuos de productos fitosanitarios que su control pudiera generar en la fruta. Estas campañas consistían en gestionar la adquisición y posterior reparto de mosqueros, atrayentes alimenticios e insecticidas, previamente testados, que permitieron un control eficaz de la plaga y, en consecuencia, el aumento de la producción y la mejora de la calidad de la fruta y seguridad para el consumidor.

A la vista del éxito alcanzado con estas actuaciones, tanto en el control de la plaga, como en el alto nivel de concienciación del agricultor en el uso de productos fitosanitarios y medios de control de plagas respetuosos con el medio ambiente, es necesario continuar la labor iniciada, llevando a cabo la presente campaña 2016, con la finalidad de que los agricultores puedan sustituir las tapas de los mosqueros impregnadas con insecticida, los atrayentes alimenticios y reponer el insecticida de apoyo y, en el caso de nuevos agricultores, además, suministrarles el mosquero completo.

De este modo, el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia de continuar apoyando al sector, vuelve a llevar a cabo la campaña de control de la mosca de la fruta en el presente año, siendo destacable la práctica ausencia de actuaciones provenientes de otras Administraciones Públicas en este campo y estando previsto por parte de esta Corporación la asunción del 100% del coste de la campaña, dada la previsible mayor presencia de la plaga en esta campaña 2016 provocada por las altas temperaturas que se han dado durante todo el otoño e invierno pasados que favorecen la reproducción y extensión de la mosca de la fruta.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA.

La presente campaña, dirigida a los titulares/arrendatarios de explotaciones de albaricoques, tiene por objeto la colaboración en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de producto fitosanitario, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los albaricoques.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL REPARTO DE ESTOS PRODUCTOS.

2.1. Podrán recibir tales productos todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una Explotación Agrícola en Gran Canaria, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan de al menos 40 albaricoqueros en producción plantados en la explotación.

2.2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios a titulares del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir con el requisito previsto en el apartado anterior, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

2.3. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

La mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria para recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los restantes requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base se tomará como fecha de referencia, la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA EN EL REPARTO Y PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS INTERESADOS.

El producto se repartirá entre todos los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente, en proporción a los árboles declarados. En caso de que en la solicitud figuren datos relativos a superficie, el número de albaricoqueros se calculará según las equivalencias y limitaciones expresadas en el artículo 4.

En cuanto al precio a satisfacer por los adquirentes de los mosqueros y/o insecticidas, será el que establezca el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria mediante resolución según el apartado IV del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en fecha 30 de enero de 2015.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

MOSQUEROS POR ALBARICOQUEROS EN PRODUCCION:

Nº de albaricoqueros	Nº de mosqueros o tapas	Nº de atrayentes
< 40	0	0
40 árboles	5 uds-	5 uds.
Cada 8 árboles más	1 mosquero o tapa más	1 atrayente más

INSECTICIDA POR ALBARICOQUEROS EN PRODUCCION:

Nº de albaricoqueros	Insecticida Kg.
< 40 árboles	0
40 - 79 árboles	0,25 kg
80 - 280 árboles	Entre 1 kg-2kg
>280 árboles	Entre 2,5 kg-4kg

En caso de que las existencias de mosqueros y productos fitosanitarios fueran inferiores al conjunto de solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a realizar el prorrateo correspondiente en función del número total de albaricoqueros declarados.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse según el MODELO I adjunto, y se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com

5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia en hoja entera y en una misma cara, del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación con que actúa.
- b) Personas jurídicas: fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución y, si procede.
- c) Declaración responsable, conforme al MODELO II adjunto.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud para otras campañas de esta Consejería en los años 2012, 2013, 2014 ó 2015 quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor.

Las fotocopias a que se hace referencia en este punto deberán estar compulsadas o cotejadas por la Agencia de Extensión Agraria en que se presenten, o por otros medios admisibles en derecho.

El solicitante podrá requerir al Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases Reguladoras, en resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

c) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en la explotación.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, las remitirá a una Comisión de Valoración, compuesta por la Jefa del Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental, el Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y la Jefa de Sección de Gestión Matadero y Servicios Agropecuarios, o funcionarios en quienes éstos deleguen.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los árboles correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, que dictará una Resolución en donde se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la asignación de producto correspondiente a cada solicitante, como a las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como los casos de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

ARTÍCULO 7. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

7.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental y/o de la Cooperativa de San Bartolomé, según los casos, dentro del período debidamente anunciado y publicado

Los productos asignados deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor. En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fitosanitario de la persona autorizada.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderán que se renuncia a los mismos y la Corporación dispondrá de ellos.

7.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA.

8.1. Constituye la obligación principal de los participantes en la campaña, la de continuar durante todo el ejercicio 2016 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como el llevar a cabo, la aplicación de los productos entregados en el plazo máximo de TRES (3) MESES desde la entrega, en el caso de los mosqueros con su correspondiente atrayente y veneno, mientras que para el insecticida se dispondrá de DOS (2) AÑOS.

Para la colocación y aplicación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

8.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, los participantes en la campaña quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante-receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de TRES MESES desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes y venenos, o DOS (2) AÑOS en el caso del insecticida.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto dejado de aplicar.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fitosanitarias del Cabildo que se lleven a cabo dentro de los tres próximos ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL.

El titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente campaña, incluyendo la comprobación y devolución del valor, en su caso.

Asimismo, resolverá sobre los excedentes que se pudieran generar en la presente Campaña.

MODELO I.- SOLICITUD DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA - CAMPAÑA 2016

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE que es titular de una explotación agraria con los siguientes datos:

2.-Datos de los cultivos:

Especie	Nº de plantas	Superficie (m ²)
ALBARICOQUEROS		

3. Que si no recibió productos en la campaña 2015 para el control de la mosca de la fruta convocada por el Cabildo de Gran Canaria.

4. SOLICITA: Que se le conceda la máxima cantidad de productos para el control de la mosca de la fruta correspondiente al número de albaricoqueros y superficie indicados.

5.- Consentimiento
De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de: <input type="checkbox"/> IDENTIDAD

6- Documentación Aportada:

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF, CIF, NIE, o pasaporte) y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de Estatutos y/o escritura de constitución, si procede, y acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso,
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa según modelo previsto en el MODELO II.
- Sí No autoriza expresamente a la Cooperativa de San Bartolomé a recoger en su nombre, en la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria, los productos fitosanitarios que se le pudieran asignar.

7.- Declara bajo su responsabilidad:

Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

En _____, a __ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____

Ctra. Gral. del Norte, km. 7,2 - Cardones
35413 Arucas
Tel.: 928 21 96 20, Fax: 928 21 96 30
www.grancanaria.com

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Declara bajo su responsabilidad que:

- Que se compromete a respetar las recomendaciones técnicas para una correcta aplicación de los productos entregados para el control de la mosca de la fruta.
- Que autoriza a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria a inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y del cumplimiento de los requisitos adquiridos.
- Que autoriza al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendiente de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Que se encuentra en la situación que legitima la concesión de productos para el control de la mosca de la fruta, por ser titular o arrendatarios de, al menos, una explotación agraria con las siguientes características:

Nº	Término	Polígono	Parcela	Albaricoqueros (Uds)	Superficie Cultivable(m ²)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

Lo que manifiesta, a los efectos de la campaña para el control de la mosca de la fruta 2016, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Ante mí,
EL/LA FEDATARIO/A
FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO Y CONSULTA DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEU ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

SR. CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA